



01566

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°373 -2017-MDBSH

La Banda de Shilcayo, 13 de octubre del 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

VISTO:

El Informe N° 190-2017-MDBSH/GM, remitido por la Gerencia Municipal, la cual solicita la aprobación de la reincorporación laboral de la Sra. Libia Flores Luna, mediante acto resolutorio y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y su autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, de conformidad con lo que establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" en concordancia con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante la Ley N° 27803 se creó el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente, el cual en el marco del procedimiento de reincorporación o reubicación directa, dispuesto por la Resolución Ministerial N° 374-2009-TR, modificada por la Resolución Ministerial N° 005-2010-TR, disponía la reposición de los trabajadores que fueron cesados irregularmente, siempre y cuando acreditaran cumplir con los requisitos establecidos para acceder a las plazas presupuestadas vacantes.

Que, mediante Carta S/N de fecha 23 de agosto, solicita reincorporación a centro de trabajo de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 142-2017-TR, en la cual ella acredita con el formato que se acogió al beneficio de reincorporación laboral.

Que, mediante Informe Legal N° 0359-2017-EGASAC-TPP, remitido por el Estudio Gonzales Abogados SAC, indica que se debe declarar inadmisibles las solicitudes presentadas por la Sra. Libia Flores Luna, mediante escrito s/n, de fecha 23/08/2017, sobre reincorporación al centro de trabajo, debiendo otorgarle el plazo de (05) cinco días hábiles para que cumpla con acreditar el cumplimiento de lo prescrito en el artículo 2°, in fine, de la Resolución Ministerial N° 142.2017-TR, publicada en el Diario Oficial el 17/08/2017.

Que, mediante Carta N° 121-2017-MDBSH, de fecha 13 de setiembre 2017, se comunica a la Sra. Libia Flores Luna que su solicitud es declarada Inadmisibles, y le indican que tiene un plazo de (05) cinco días hábiles para que cumpla con acreditar el cumplimiento de lo prescrito en el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 142.2017-TR, publicada en el Diario Oficial el 17/08/2017.

Que, mediante Carta S/N, con expediente 6783, de fecha 18/09/2017, representado por la misma recurrente, subsana omisión.

Que, mediante Informe Legal N° 0391-2017-EGASAC-TPP, emite la opinión que debe declararse FUNDADA, la solicitud presentada por la Sra. Libia Flores Luna, mediante el escrito s/n, de fecha 23/08/2017, complementando mediante el escrito s/n., de fecha 18/09/2017 (HT N° 6783) sobre reincorporación al centro de trabajo de la MDBSH.



Gonzalo G. Gonzales Gonzales
 ABOGADO
 C.A.P.M. N° 237





Que, mediante el Artículo 3° de la Ley N° 27803, prescribe: Artículo 3°.- Beneficios del Programa Extraordinario. Los ex trabajadores comprendidos en el ámbito de aplicación de la presente Ley, y que se encuentren debidamente inscritos en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente creado en el Artículo 4° de la presente Ley, tendrán derecho a optar alternativa y excluyentemente entre los siguientes beneficios: 1) Reincorporación o reubicación laboral, 2) Jubilación adelantada. 3) Compensación Económica, 4) Capacitación y Reconversión Laboral".

[Signature]
 Gonzalo G. Gonzales Gonzales
 ABOGADO
 P.R.S.M. N° 231

Que, mediante Informe N° 186-2017-MDBSH/OPP, remitido por la Jefe de Planificación y Presupuesto CPC. Duvith Oriana Ysuiza Gonzales, quien otorga disponibilidad presupuestal por el marco del (PIM) por un monto de S/ 850.00 Soles el mismo que será financiado mediante Rubro 09. Recursos Directamente Recaudados;

Que, es atribución del Alcalde "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y Ordenanzas", tal como lo establece el Artículo 20° Inc. 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972,



RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: SE DECLARA FUNDADA la REINCORPORACION LABORAL, a la SRA. LIBIA FLORES LUNA a partir del día lunes 16 de octubre del 2017.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración, Finanzas y Rentas, a la Oficina de Planificación y Presupuesto y Racionalización, el importe de S/ 850.00 Soles, sueldo mínimo vital para la servidora municipal reincorporada.



ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a la recurrente SRA. LIBIA FLORES LUNA para conocimiento.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Finanzas y Rentas, Oficina de Planificación y Presupuesto y Racionalización, Oficina de Recursos Humanos y demás instancias administrativas.



ARTICULO CUARTO: REMITIR copia del expediente al MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO para los fines pertinentes, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE.



LAN/A-MDBSH
 PIHS/S.G
 AL
 C.c
 GM
 OPP
 GAFYR/ARH
 INTERESADOS
 ARCHIVO



[Signature]
 Luis Antonio Neira . son
 ALCALDE

